

Exp.: 07-OPEN-00278.7/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 19/10/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería de Sanidad la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Mediante el presente escrito vengo a solicitar información y datos estadísticos sobre la atención que se presta a personas trans en la comunidad autónoma. Esta información la preciso con la intención de realizar un informe/investigación con motivo de la tramitación en Cortes del Proyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Con fecha de 14 de julio del 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de dicha Ley se han desarrollado protocolos de actuación en los ámbitos sanitarios y educativos. De igual modo en su articulado se establecen mecanismos de seguimiento y evaluación, estableciéndose la realización de estudios de impacto e informes por una comisión que se reúne dos veces al año.

Por otra parte, la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 33 “derechos:

- a) Acceder a la información pública de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.*
- b) Ser informadas de si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información obran o no en poder del órgano o entidad.*
- c) Ser asistidas en su búsqueda de información.*
- d) Recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.*
- e) Recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ley.*
- f) Conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, el otorgamiento del acceso en una modalidad o formato distinto al elegido.*
- g) Obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las tasas que correspondan por la expedición de copias y la transposición a formatos diferentes del original.*
- h) Usar, reutilizar y compartir la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones que las impuestas por la legislación vigente”.*

Que, desde Julio del presente año, un equipo de personas entre las que me encuentro, hemos solicitado a todas y cada una de las 17 Comunidades Autónomas información sobre la atención que se presta a las personas que se autodefinen como “trans”.

Fruto del trabajo realizado, estamos encontrando información relevante, pero en el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, los datos facilitados no nos permiten compararlos con los del resto de CCAA. Por ello, le reiteramos la petición, y que, en la medida de lo posible nos faciliten mayor información (si fuera posible con la siguiente estructura).

En base a lo expuesto vengo a solicitar la siguiente información:

a) En el ámbito sanitario (en el periodo del cual se tenga registro y en un máximo de 10 años).

- 1. Número de unidades de identidad sexual o de género (o servicios sanitarios afines) y años en funcionamiento.*
- 2. Especialidades y número de los profesionales que han pertenecido a dicha unidad o servicio en cada año.*
- 3. Cifras de incidencia y prevalencia, desagregadas por sexo y edad, de personas que en cada período han sido tratadas en las unidades de identidad de género o servicios afines.*
- 4. Estadísticas y datos sobre los tipos de tratamientos médicos y cirugías que se han practicado en cada período, también separadas por sexo y edad, tales como supresión de la pubertad, tratamientos hormonales de sexo cruzado y cirugías de reasignación, incluidas las de feminización y masculinización.*
- 5. Número de tratamientos hormonales iniciados y tratamientos que continúan en seguimiento, desagregadas por sexo y edad, y anualizados.*
- 6. Estadísticas de usuarios que han recibido terapia psicológica y psiquiátrica desagregadas por sexo y edad.*
- 7. Estadísticas de usuarios de las unidades de identidad de género o servicios afines, que desisten o destransicionan de su autoafirmación como personas trans.*

En el supuesto de no tener elaborada, o no poder obtener dicha información, no duden en suministrarnos aquellos datos que, legalmente, puedan comunicar.

A los efectos de cumplir con las exigencias de accesibilidad y comprensión de la información demandada, solicito, si técnicamente es posible, que dichos datos sean suministrados en formato Excel o fácilmente convertible a dicho formato.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto 18. c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el Director General del Proceso Integrado de Salud (SERMAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a las estadísticas solicitadas por requerir una reelaboración de datos de registros de distintas fuentes de datos de historias clínicas, de agendas de consultas y de diversas codificaciones diagnósticas que precisarían de medios técnicos y humanos para su obtención.

1. Número de unidades de identidad sexual o de género (o servicios sanitarios afines) y años en funcionamiento.

La Unidad de Identidad de Género del Hospital Universitario Ramón y Cajal comenzó a funcionar en el año 2007.

Los hospitales en la Comunidad de Madrid con consulta monográfica desde mayo de 2022, en los que existen servicios de endocrinología especializados para iniciar la atención en proximidad a personas trans adultas son: H. U. Gregorio Marañón, H. U. Clínico San Carlos, F. H. U. Fundación Jiménez Díaz, H. U. de Móstoles, H. U. de Getafe, UIG Hospital Ramón y Cajal y Hospital La Paz.

2. Especialidades y número de los profesionales que han pertenecido a dicha unidad o servicio en cada año.

La Unidad de Identidad Género del Hospital Universitario Ramón y Cajal está conformada por un facultativo especialista en endocrinología y nutrición, que actúa como coordinador de la Unidad, una gestora de pacientes, dos psicólogos clínicos, una TCAE y un auxiliar administrativo, todos ellos a tiempo completo.

Además, participan en la prestación un equipo multidisciplinar de profesionales de distintas especialidades y distintos servicios: endocrinólogos, psiquiatras, psicólogos clínicos, ginecólogos, urólogos, cirujanos plásticos y otorrinolaringólogos, entre otros.

En los hospitales con consulta monográfica existe, al menos, un endocrinólogo de referencia.

3. Cifras de incidencia y prevalencia, desagregadas por sexo y edad, de personas que en cada período han sido tratadas en las unidades de identidad de género o servicios afines.

La actividad de la agenda de primeras visitas para pacientes que acceden a la UIG se adjunta en la siguiente tabla:

Actividad UIG

Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Primeras visitas	98	151	269	316	100	343

Fuente: UIG HURyC

4. *Estadísticas y datos sobre los tipos de tratamientos médicos y cirugías que se han practicado en cada período, también separadas por sexo y edad, tales como supresión de la pubertad, tratamientos hormonales de sexo cruzado y cirugías de reasignación, incluidas las de feminización y masculinización.*

Los tipos de tratamientos médicos y cirugías específicas para pacientes atendidos en una Unidad y derivados a otros servicios no se recogen desglosados a ese nivel en las estadísticas de actividad que reportan los centros sanitarios hospitalarios. Para obtener esa información se precisa una reelaboración de datos de distintos registros, de distintas fuentes de datos.

5. *Número de tratamientos hormonales iniciados y tratamientos que continúan en seguimiento, desagregados por sexo y edad, y anualizados.*

Entre 2012 y 2021 iniciaron tratamiento hormonal 1617 pacientes para la reasignación de sexo, con la siguiente distribución:

Pacientes que inician tratamiento hormonal:			
Año	T Femenino (de H a M)	T Masculino (de M a H)	Total
2012	59	36	95
2013	54	24	78
2014	62	43	105
2015	68	55	123
2016	51	47	98
2017	71	80	151
2018	110	159	269
2019	117	127	244
2020	77	67	144
2021	151	159	310

Fuente: UIG HURyC

6. *Estadísticas de usuarios que han recibido terapia psicológica y psiquiátrica desagregadas por sexo y edad.*

En los registros de actividad hospitalaria de los sistemas de información se dispone de datos generales de asistencia sanitaria pero no de aquellos que afectan específicamente a consultas especializadas determinadas, por lo que sería necesaria una tarea previa de reelaboración.

7. *Estadísticas de usuarios de las unidades de identidad de género o servicios afines, que desisten o destransicionan de su autoafirmación como personas trans.*

En los registros de actividad hospitalaria de los sistemas de información se dispone de datos generales de asistencia sanitaria pero no de registros automatizados de abandono de tratamientos específicos. Este tipo de datos no se recogen en las estadísticas de actividad que reportan los centros sanitarios hospitalarios.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
PROCESO INTEGRADO DE SALUD

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ RAMOS JUAN JOSE
Fecha: 2022 12 15 07:28

Juan José Fernández Ramos